

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3238 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 668/2011, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Construcciones Juque, S.A., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 668/2011 Sección C1.

Entidad Concurrada.- Construcciones Juque, S.A., con CIF n.º A08226599.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 19 de diciembre de 2011.

Administrador Concursal.- D. Cristóbal Orozco Rodríguez, con correo electrónico corozco@dertogest.com, domicilio sito c/ Borriana, 1-13 2.º 1.ª Barcelona (Barcelona) y n.º de teléfono 902734663.

Facultades del Concurrado.- Intervenidas.

Forma de Personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.-Los acreedores de la concursada deberán ponerlo en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 16 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120003268-1